



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2012, las subvenciones públicas a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo, destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.**

El Real Decreto 646/2002 de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, establece que entre las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Aragón figura la gestión y control de los programas nacionales de Escuelas Taller regulados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» n.º 279, de 21 de noviembre) y la Resolución de 7 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» n.º 179, de 28 de julio) y de los Talleres de Empleo regulados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» n.º 279, de 21 de noviembre), la Resolución de 31 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» n.º 87, de 12 de abril) y el Real Decreto 282/1999 de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» n.º 46, de 23 de febrero).

La Orden de 16 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 36, de 27 de marzo), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y la corrección de errores a la citada Orden de 16 de marzo («Boletín Oficial de Aragón» n.º 42, de 10 de abril de 2006), establece en su artículo 13 que el Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder en régimen de concurrencia competitiva y en los términos establecidos en la presente Orden, subvenciones a las entidades promotoras de Escuelas Taller y Talleres de Empleo para gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores que participan en la etapa de alternancia. El Instituto Aragonés de Empleo subvencionará las becas a los alumnos de las Escuelas Taller durante la primera etapa formativa.

Asimismo, el artículo 13.2 establece que la concesión de dichas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

De conformidad con lo antedicho, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

*Primero.*—La presente Resolución tiene como objeto convocar a las Entidades a fin de que presenten las solicitudes para la concesión de subvenciones públicas a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 36, de 27 de marzo)

*Segundo.*—Los proyectos objeto de financiación en esta convocatoria se configuran como programas mixtos de formación y empleo que tienen como finalidad mejorar la ocupabilidad de los desempleados menores de 25 años (Escuelas Taller) y de los mayores de 25 años (Talleres de Empleo) mediante el desarrollo de obras o servicios de utilidad pública o social y con la finalidad de facilitar su inserción laboral. Se estructuran en dos programas:

- Programa general. Escuelas Taller y Talleres de Empleo que realizan obras o servicios de utilidad pública o social, prioritariamente relacionados con ocupaciones vinculadas al cambio del modelo productivo y a las actividades emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, entendiéndose como tales las que hagan referencia a las tecnologías de información y comunicación (TIC), energías renovables, medio ambiente, rehabilitación de edificios, industrias culturales, sociales y de la salud; servicios de alto valor añadido, industrias agroalimentarias, actividades especialmente adaptadas al entorno, así como aquellas actividades o profesiones tradicionales que se ajusten a los nuevos sistemas tecnológicos y de producción.

- Talleres de empleo emprendedores.—Talleres de Empleo dirigidos a desempleados mayores de 25 años, con una duración máxima de 6 meses cuyo objetivo sería el desarrollo de



un proyecto empresarial, la finalidad de estos Talleres es favorecer el autoempleo del colectivo de desempleados con inquietudes emprendedoras.

Los proyectos presentados en ambos programas habrán de tener para ser estudiados y valorados en la presente convocatoria una unidad de proyecto y un claro valor añadido, no valorándose aquellos que se consideren más apropiados para un curso de formación o un convenio de colaboración.

*Tercero.*—Los importes estimativos de las subvenciones para esta convocatoria ascienden a 5.246.000 euros con cargo al presupuesto del año 2012, de los cuales se destinarán como máximo 500.000 euros al programa de Talleres de Empleo de emprendedores que además deberán iniciar sus actividades en el primer semestre del año 2012, 5.000.000 euros para el año 2013 y 2.000.000 euros para el año 2014, reflejados en las partidas presupuestarias: G/3221/450001/33005, G/3221/460046/33005 y G/3221/480145/33005.

El otorgamiento de las subvenciones quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico según el artículo 41 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de 29 de junio de 2000.

Aquellos proyectos que únicamente por motivos de limitación presupuestaria no hubieran sido aprobados, pero para los cuales la entidad promotora tuviera igualmente interés en su puesta en marcha, podrá proponer la posibilidad de su ejecución haciéndose cargo la entidad promotora de los costes del proyecto, exceptuando las becas de los alumnos participantes en Escuelas Taller, cuyos costes serían asumidos por el INAEM.

Las acciones previstas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, correspondiente al período de programación 2007-2013, en un porcentaje de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo del 50 por ciento.

Los módulos económicos de subvención aplicables a los proyectos solicitados por las entidades, se corresponderán con los determinados en los artículos 17 (Financiación de las Escuelas Taller) y 18 (Financiación de los Talleres de Empleo) de la Orden de 16 de marzo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

*Cuarto.*—La concesión de las subvenciones convocadas se realizará atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y tramitándose por el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Quinto.*—Los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, por las siguientes entidades, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

- a) Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Corporaciones locales.
- c) Consorcios con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Sexto.*—El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

*Séptimo.*—Las entidades que deseen promover un proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo y obtener las ayudas previstas en esta disposición, dirigirán la correspondiente solicitud al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por vía telemática y también por correo ordinario ante la Dirección Provincial del INAEM de la provincia en la cual se desarrollará el proyecto, o en cualquiera de las sedes de los organismos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud constará de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- a) Impresos de solicitud anexo 1 (Solicitud) y anexo 2 (Memoria) de esta Resolución, que deberán cumplimentarse en el siguiente enlace de la página del Gobierno de Aragón: <https://plan.aragon.es/EscuelasTalleres.nsf>



- b) El impreso anexo 1 (Solicitud), que se podrá descargar de la dirección anteriormente reseñada, una vez cumplimentado se deberá imprimir y en soporte papel se presentará en el Registro oficial de la Dirección Provincial del INAEM correspondiente, junto con un dispositivo electrónico (CD, lápiz de memoria, etc...) que contenga digitalizada la documentación preceptiva desglosada en el apartado 10 del anexo 2 (Memoria).
- c) El anexo 1 (Solicitud) y anexo 2 (Memoria) se remitirán obligatoriamente por vía telemática (en la dirección <http> arriba reseñada) y antes de la finalización del plazo indicado en el punto sexto.

Únicamente los proyectos susceptibles de ser aprobados, previa solicitud por parte de la Dirección Provincial responsable, presentarán los originales de la documentación preceptiva desglosada en el apartado 10 del anexo 2 (Memoria,) para su compulsión.

*Octavo.*—El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación que, previa revisión por parte de las Direcciones Provinciales de las solicitudes presentadas, las someterá a la Comisión de Valoración para su valoración según los criterios reflejados en el artículo décimo de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 16 de marzo de 2006 y en cumplimiento de lo recogido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones sometidas a régimen de concurrencia competitiva será la Comisión de Formación e Inserción Profesional, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por los Directores Provinciales del INAEM y por el titular de la Sección de Coordinación y Seguimiento, quien actuará como Secretario, con voz pero sin voto. El Presidente de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

*Noveno.*—Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la convocatoria o los proyectos no tienen cumplidos todos los requisitos necesarios para la puesta en marcha del proyecto, el INAEM podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser contestado en el plazo que se indique por el órgano instructor, se procederá al archivo de la solicitud. En todo caso la valoración de los proyectos se realizará sobre la documentación presentada en plazo.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido en la convocatoria con los documentos reflejados en el artículo séptimo.

Será de obligado cumplimiento por expreso requerimiento del Fondo Social Europeo, que los beneficiarios de las subvenciones utilicen un sistema de contabilidad separada o cuenta con una codificación contable adecuada.

Se deberá mantener a disposición del INAEM, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa al expediente hasta 3 años después del cierre del programa operativo. Se considera cierre del programa operativo el momento en el que la Comisión de la Unión Europea dictamine favorablemente la declaración de cierre del Estado miembro.

Debido a que en anteriores convocatorias las solicitudes sobrepasan en mucho la dotación presupuestaria, se establecen las siguientes limitaciones por ámbito territorial:

- No se podrán conceder más de dos proyectos por entidad promotora y por provincia.
- Las localidades que no sobrepasen los 20.000 habitantes solo podrán tener un proyecto adjudicado por convocatoria.
- Las Comarcas con menos de 30.000 habitantes solo podrán tener un proyecto adjudicado por convocatoria.

Cuando existan varios proyectos que superen la puntuación mínima para ser aprobados, en los casos de limitación por ámbito territorial, tendrán preferencia los de mayor puntuación (Según Datos del Padrón a 01-01-2010).

*Décimo.*—La valoración técnica y ordenación de las solicitudes se realizara aplicando los siguientes criterios:

CRITERIO DE VALORACIÓN	ENTIDAD PROMOTORA PUNTUACIÓN MÁXIMA	
	Sin proyecto anterior	Con proyecto anterior
C.1. Valoración del desempleo y del mercado de trabajo en el ámbito comarcal, relacionado con la edad del colectivo al que está dirigido el proyecto (mayores o menores de 25 años), y que se ajustará según el perfil profesional necesario para desarrollar las especialidades formativas solicitadas, según los datos extraídos por el INAEM del paro registrado por tramos de edad en todas la comarcas de la Comunidad de Aragón.	puntos 16	puntos 14
C.2. Se valorarán aquellos proyectos basados en actividades emergentes, determinadas en el apartado segundo de esta resolución así como las especialidades formativas según la escala de prioridades resultante del Plan de Detección de Necesidades (Necesidades de Formación para el Empleo en Aragón) <a href="http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesEmpleo/Areas/06_Formacion/especialidadespriorizadas.pdf">http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesEmpleo/Areas/06_Formacion/especialidadespriorizadas.pdf</a>	puntos 16	puntos 14
C.3. Adecuación del programa formativo al certificado de profesionalidad e incorporación de monitor de apoyo.	puntos 8	puntos 6
C.4. Carácter innovador del proyecto e incidencia en los nuevos yacimientos de empleo, obras singulares adaptadas al territorio, impacto medioambiental, proyectos con especialidades afines, etc.	puntos 10	puntos 7
C.5. Calidad de la obra y/o servicio del proyecto; interés de las actuaciones a realizar y beneficio social; cualificación profesional prevista y experiencia adquirida.	puntos 20	puntos 15
C.6. Calidad y adecuación del Plan Formativo en relación a la obra y/o servicio del proyecto. Programa formativo, instalaciones aportadas, equipamientos docentes, recursos didácticos presentados, grado de preparación del proyecto, ratio de alumnos por profesor.	puntos 30	puntos 26
C.7. Gestión de proyectos anteriores. Se valorará el grado de inserción, gestión administrativa, uso y continuidad de obras y/o servicios, resultado de las encuestas finales de evaluación cumplimentadas por los alumnos-trabajadores, grado de colaboración con el INAEM y valores añadidos del proyecto anterior.	puntos 0	puntos 18
TOTAL:	puntos 100	puntos 100



Para que una entidad promotora tenga la consideración de «Con proyecto anterior», debe haber realizado un proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo, resuelto por el INAEM, a partir del 5 de julio de 2002.

Para poder ser aprobados, los proyectos deberán superar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos, tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: C.1 - C.2 - C.3 - C.4 - C.5 - C.6 - C.7

*Undécimo.*—La Comisión de Valoración elaborará el informe final de valoración como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el apartado octavo de esta convocatoria.

El Servicio de Formación del INAEM teniendo en cuenta el expediente y los informes preceptivos formulará propuesta de resolución de aprobación de los proyectos seleccionados.

Los proyectos, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias de este Instituto Aragonés de Empleo y/o consideraciones técnicas relacionadas con el desarrollo del proyecto, podrán sufrir alguna minoración en el total de alumnos o especialidades presentadas en los Anexos de solicitud (anexo 1) y en la memoria (anexo 2).

Los proyectos aprobados y que no inicien sus actividades en el primer semestre del año 2012, deberán comenzar entre los meses de septiembre y noviembre del año 2012.

Para facilitar el correcto cierre y liquidación de los proyectos finalizados así como la puesta en marcha de los nuevos proyectos, no se podrá dar comienzo a un nuevo proyecto que implique cualquier tipo de continuidad con el anterior, hasta pasado al menos un mes desde la finalización del mismo.

*Duodécimo.*—A la vista de la propuesta de resolución de aprobación, el Director Gerente del INAEM resolverá el procedimiento y se hará pública dicha resolución para conocimiento de todos los solicitantes mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

El plazo máximo para resolver las solicitudes de los proyectos será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa.

Los proyectos que hayan sido resueltos favorablemente deberán tener en la fecha de inicio todas las instalaciones docentes perfectamente acondicionadas para su entrada en funcionamiento, así como conexión a Internet y su propio correo electrónico para poder realizar el seguimiento de los proyectos a través del programa ETEFOR. Cada Escuela Taller o Taller de Empleo deberá confeccionar y mantener su propia página Web una vez haya iniciado sus actividades y antes de finalizar la primera fase.

*Decimotercero.*—Todos los Proyectos aprobados al amparo de esta convocatoria deberán realizar una fase formativa inicial y previa al inicio de las actuaciones aprobadas. Tendrá una duración de seis meses en las Escuelas Taller y de dos meses en los Talleres de Empleo, de forma que no podrá iniciarse la obra y/o servicio hasta que no haya transcurrido dicho periodo. En el caso de que un alumno se incorpore al proyecto una vez transcurrida la fase formativa, éste deberá acreditar de forma objetiva conocimientos suficientes para su correcta adaptación al proyecto, dejando prueba documental en el expediente del proyecto.

La duración de cada fase será de 960 horas, lo que supone una jornada de 8 horas al día de lunes a viernes, debiéndose acreditar su estricto cumplimiento para considerar justificada la subvención anticipada. Durante la fase formativa de las Escuelas Taller los alumnos seguirán el calendario laboral, necesitando autorización previa de la Dirección Provincial del INAEM para cualquier periodo vacacional.

*Decimocuarto.*—El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio («Boletín Oficial de Aragón» del 30), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. En particular, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta resolución están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 21, de 21 de febrero) y cualquier otro control que reglamentariamente establecido, pudiera llevarse a



cabo como consecuencia de la participación del Fondo Social Europeo en las subvenciones percibidas.

En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

En toda la publicidad de los proyectos aprobados al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumno, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Instituto Aragonés de Empleo y del Fondo Social Europeo. Las partes que intervienen en la operación tienen que ser informadas de la cofinanciación, expresando claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y se incluirá en cualquier documento relativo a la ayuda una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE.

Asimismo en las sedes de los proyectos se colocará el correspondiente cartel informativo y en las realizaciones de carácter permanente en las cuales hayan participado las Escuelas Taller o los Talleres de Empleo y se coloque a su finalización alguna placa conmemorativa, se deberá hacer alusión en la misma a la participación tanto del Instituto Aragonés de Empleo como del Fondo Social Europeo. De cualquier forma, se estará a lo dispuesto en las instrucciones del INAEM.

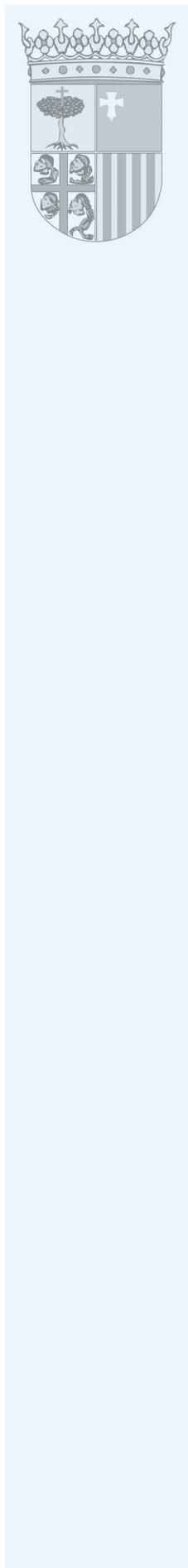
Como se especifica en la disposición adicional tercera de la Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 154 de 31 de diciembre de 2007), la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Antes de la finalización del plazo dado en esta convocatoria para la presentación de las solicitudes, todas las entidades promotoras participantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la concesión de las subvenciones que correspondan es condición necesaria el estar al corriente de las obligaciones anteriormente mencionadas.

*Decimoquinto.* En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo regulado por la Orden de 16 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 36, de 27 de marzo), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y la corrección de errores a la citada Orden de 16 de marzo («Boletín Oficial de Aragón» n.º 42, de 10 de abril de 2006) y, para las Escuelas Taller, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» n.º 279, de 21 de noviembre) y la Resolución de 7 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» n.º 179, de 28 de julio) y para los Talleres de Empleo por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» n.º 279, de 21 de noviembre), la Resolución de 31 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» n.º 87, de 12 de abril) y el Real Decreto 282/1999 de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» n.º 46, de 23 de febrero) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» n.º 276, de 18 noviembre), así como lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

*Decimosexto.* Si con posterioridad a la publicación de esta Resolución, variara la dotación presupuestaria indicada en el apartado tercero, el incremento o la reducción de la dotación presupuestaria se destinará a aumentar o minorar las solicitudes atendidas en razón de la dotación inicial. En este supuesto, el Servicio de Formación del INAEM realizará una nueva propuesta de resolución ante el Director Gerente, previo informe de la Comisión de Valoración. De cualquier forma, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, «Boletín Oficial del Estado» n.º 176).

*Final.* Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su



publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999, de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de diciembre de 2011.

**El Director Gerente del INAEM,  
JORGE LORENZO ESCARIO MARTINEZ**